de lixencias necessarias

El R.do Lic.do Don Ygnacio de ortega y espinossa
dixo q. tiene por combeniencia se ymbie persona
a esta cobrança por ser el tiempo tan a proposito de
la cosecha y panes y al Lic.do Pedro gomez por persona
de toda satisfacion pero no de abono y respecto de
q. la cantidad que se esta deviendo a la fabrica de
la santa Cruz es mui considerable y en el lugar
de espinardo donde se a de acer estando el dho Lic.do Pe
dro gomez en un meson puede tener riesgo conocido
en el dinero y en su persona y la obligacion de
la marquesa de espinardo es con distinacion de paga
a esta villa es su parecer se le de poder para ynjuiciar
tan solamente y para recivir ~~y cobrar~~ se busque persona
en la ciud.d de murcia o se encargue a Ginesto rr.a
rrosillo o a francisco torrecilla su hijo para q. con
aviso q. tenga del dho Pedro gomez acuda a la dha
villa de espinardo a percivir el dinero q. se fuere cobran
do y de darlo en otra forma protesta los riesgos y daños
y que no le pare perjuicio

El R. Don francisco escaxedo que se conforma
con el parecer del R. Don francisco Diego mez y
rrobles como en el se contiene y contradice el poder
que se pretende dar a francisco torrecilla por ser per
sona de menos abono que Pedro gomez sanchez y q.
de darsele protesta que todos los daños ynteresses y me
nos cavos que se siguieren a la fabrica de la santa
Cruz corran por quenta y riesgo de quien se lo diese
y no por la vista